



AVISO No. 002

ACLARATORIA Y ADICIÓN A LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS 2025-2026

La Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo informa a los docentes y directivos docentes inscritos en el Proceso de Traslados Ordinarios 2025-2026, reglamentado por la Resolución 2801 de 2025, que durante la revisión interna realizada con posterioridad a la publicación del listado del 22 de diciembre de 2025, se identificó un error involuntario de transcripción en la consolidación de los resultados de la convocatoria.

En dicha revisión, y verificada la trazabilidad en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), se evidenció que dos docentes radicaron su solicitud dentro de los términos legales y no fueron incluidas en el listado inicial. Esta situación se corrige en aplicación del Artículo 45 del CPACA, el cual faculta a la Administración para corregir errores de hecho o de transcripción sin afectar el fondo del proceso.

En consecuencia, se actualiza el listado incorporando a las siguientes docentes:

1. **GINA PAOLA ACOSTA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.809.143 — Radicado SIN2025ER011372 de fecha 9 de diciembre de 2025: **ADMITIDA**.
2. **MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.854.557 — Radicado SIN2025ER011377 de fecha 9 de diciembre de 2025: **ADMITIDA**.

Que, en virtud de la verificación posterior de los nuevos admitidos, se presenta una situación de empate en la puntuación asignada para la vacante del nivel secundaria en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Simón Araujo, toda vez que la docente María del Carmen Chávez Méndez obtuvo una puntuación de 48 puntos, y en el listado inicial el docente Jhon Javith Martínez Barboza alcanzó igualmente 48 puntos; configurándose así un empate técnico tras la actualización del listado.

Que, analizado lo dispuesto en la Resolución 2801 de 2025, para esta situación en particular, el Artículo Séptimo, numeral 2, establece: "(...) Cuando dos (2) o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaría de Educación llamará al rector o director rural del establecimiento educativo receptor para que proceda a llevar a cabo un estudio de las hojas de vida y escoja la de su preferencia, previa justificación por escrito. Si no se produce tal concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, esta Secretaría adoptará la decisión (...)".

De acuerdo con lo anterior, una vez finalizado el análisis y/o estudio por parte del rector de la Institución Educativa Simón Araujo, se suscribirá el acta con la decisión emitida por el directivo docente, la cual será comunicada oportunamente a los interesados a través de correo electrónico.

Es de anotar que el calendario académico correspondiente a la vigencia 2025 ya finalizó; por ende, esta situación será comunicada al rector de la Institución Educativa Simón Araujo el día 13 de enero de 2026, fecha en la cual inicia el calendario académico de la vigencia 2026. Dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha comunicación, el directivo docente deberá emitir su decisión.

El listado ajustado se publica junto con este aviso para conocimiento de los docentes y directivos docentes.

El Presente aviso se firma y se publica a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

WALTER DAVID PÉREZ PARRA
Asesor con Funciones de Oficina de Planta y Personal
Secretaría de Educación de Sincelejo.

| Nombre | Cargo | Firma |
|-------------------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó Beatriz Ramírez Aguilar | A. A. Planta y Personal - SEM | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS VIGENCIA 2025 - 2026

| INFORMACION BASICA | | | | | | | CRITERIOS | | | | | | | | | | | PUNTAJE TOTAL | APLICA A LA VACANTE ESCOGIDA | OBSERVACIONES | | | | | | |
|--------------------|----------------|---|---------------------------------|----------------------------------|--|----------------------------------|--|-------------------------|-------------------------|----------------|--|---|--|---|---|-----------------|----------|---------------|--|--|-------------------------------|-----------------------|---|---|------------|--|
| No. | Identificación | NOMBRES Y APELLIDOS | AREA | INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL | MUNICIPIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL DOCENTE | INSTITUCION EDUCATIVA SOLICITADA | Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentra ubicado (s) actualmente en el cargo de docente en el Ente Territorial. | | | | Obtención de reconocimientos, premios o estimados por la gestión pedagógica | Ubicación de núcleo familiar, se verificará la dirección aportada por el docente. | Conyuge, compañero (a) permanente, hijos, Madre o Padre, que padezcan discapacidad que requieran cuidado constante de acuerdo con | Madre o Padre cabeza de familia | Estudios: Acreditar certificados de haber realizado estudios durante los tres años anteriores a la fecha de la radicación de la solicitud, que tengan relación con su perfil. | | | | | | Incumplimiento de sus deberes | Sanción Disciplinaria | | | | |
| | | | | | | | 3 y 5 años | Acreditar | Presentar | | | | | Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia | Licenciatura - Profesionalización | Especialización | Maestría | Doctorado | Haber sido reportado por el Rector o Director Rural por incumplimiento de sus deberes. | Haber sido sancionado disciplinariamente | | | | | | |
| | | | | | | | 5 un (1) día y 10 años | 10 un (1) día y 15 años | 15 un (1) día y 20 años | Más de 20 años | Certificados de los reconocimientos, premios o estimados por la gestión pedagógica expedidos en los dos últimos años a la fecha de | Acreditar la ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio para el cual solicita el traslado, especificando la necesidad constante del cuidado | Certificación expedida por la entidad médica competente, donde conste la enfermedad del familiar, especificando la necesidad constante del cuidado | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | 5 | 8 | 12 | 16 | 20 | 10 | 10 | 10 | 15 | 10 | 20 | 30 | 40 | -2 | -10 | | | | | |
| 1 | 1.102.834.011 | NATALIA PAOLA PINEZ ARA | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | E BUENOS ARES | MONTERIA | ANTONIO LENS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | INADMITIDA | La aspirante no continúa en el proceso de traslado ordinario, debido a que: No aportó el "Formulario Único para la Expedición de Certificado de Historia Laboral – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOUNAP)", Decreto 3831 de 2005; documento necesario para la verificación integral de su historia laboral y trayectoria en el servicio. El certificado de control disciplinario presentado no cumple con el establecido en la Resolución 2801 de 2025, por cuanto no fue expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial, dependencia competente para certificar la inexistencia de procesos disciplinarios. El documento aportado fue emitido por la Oficina de Talento Humano, la cual no tiene competencia para la expedición de este tipo de certificaciones. |
| 2 | 1.102.803.283 | ANA KARINA BERTEL BARRETO | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | E LAS PALMITAS | UNION (SUCRE) | ANTONIO LENS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | INADMITIDA | La aspirante no continúa en el proceso de traslado ordinario, debido a que: El nombramiento en propiedad corresponde al nivel de Primaria, mientras que la vacante solicitada pertenece al nivel de Secundaria – Área de Humanidades, lo cual contraviene lo establecido en la Resolución 2801 de 2025, que exige que el docente solo puede aspirar a vacantes correspondientes a la misma área, nivel o especialidad de su nombramiento. Aporta la Resolución 005 del 26 de enero de 2016, mediante la cual se pretende acreditar una reubicación. Sin embargo, dicho documento no es válido, por cuanto fue expedido por el Rector, quien no es autoridad nombradora ni tiene competencia para expedir actos administrativos de traslado o reubicación docente conforme al artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y las funciones rectorales previstas en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994. No aportó el certificado de medidas correctivas, documento obligatorio exigido en el artículo sexto de la Resolución 2801 de 2025, con una anterioridad no mayor a treinta (30) días. No acreditó la convalidación del título extranjero, requisito indispensable para efectos de validación de formación académica en caso de estudios realizados fuera del país. ✓ Conclusión ☐ El aspirante NO cumple varios requisitos esenciales establecidos en la Resolución 28 |
| 3 | 1.063.153.401 | ADRIANA MARCELA DEL PILAR BALLESTEROS PEREZ | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | E MARCO FIDEL SUAREZ | BELLO (ANT) | ANTONIO LENS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | INADMITIDA | El aspirante no continúa en el proceso de traslado ordinario, debido a que: No aportó los títulos académicos debidamente registrados, requeridos para la verificación del perfil y la formación del docente. El aspirante únicamente adjuntó actas de grado, las cuales no reemplazan el título registrado exigido en el marco de la convocatoria conforme al artículo sexto de la Resolución 2801 de 2025. No aportó el certificado de residencia, documento necesario para acreditar la ubicación del núcleo familiar cuando el aspirante desea ser evaluado en este criterio de priorización, según lo previsto en el artículo quinto de la Resolución 2801 de 2025. No aportó el certificado de medidas correctivas, documento obligatorio con anterioridad no mayor a treinta (30) días, exigido en el artículo sexto de la Resolución 2801 de 2025 para la verificación de antecedentes y conducta ciudadana. |
| 4 | 30.579.102 | SUNILDA MARIA SOTO DE LA ESPINELLA | DOCENTE ORIENTADOR | E ARENAS DEL NORTE | SAHAGUN (CORD) | SANTA ROSA DE LIMA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | INADMITIDA | La aspirante no continúa en el proceso de traslado ordinario, debido a que: No aportó el certificado de medidas correctivas, documento obligatorio con anterioridad no mayor a treinta (30) días, exigido para la verificación de antecedentes y comportamiento ciudadano. No acreditó el título profesional, requisito indispensable para verificar el cumplimiento del perfil académico del cargo al cual aspira. No acreditó el título de especialización, por lo cual no es posible asignar el puntaje correspondiente en el criterio de formación académica. No acreditó el título de maestría, impidiendo igualmente la validación y el otorgamiento del puntaje correspondiente en este nivel de formación. |
| 5 | 1.102.580.550 | DAVIDH MERCEDES AGUIAS SANCHEZ | DOCENTE ORIENTADOR | E DISTRITAL ANTONO JOSE DE SUCRE | BARRANQUILLA | SAN VICENTE DE PAUL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | INADMITIDA | La aspirante no continúa en el proceso de traslado ordinario, debido a que: No aportó el certificado de control interno disciplinario exigido por la convocatoria. El documento presentado fue expedido por la dependencia de Gestión Administrativa Docente, la cual no es competente para certificar la existencia o inexistencia de procesos disciplinarios. Este certificado debe ser emitido exclusivamente por la Oficina de Control Interno Disciplinario del ente territorial, conforme a lo previsto en el artículo sexto de la Resolución 2801 de 2025. |

